

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Surquillo, 10 de JUNIO del 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 019-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 03 de junio del 2019, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 019-2019-OAJ/INEN, de fecha 07 de junio del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, *“excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...), e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor, con arreglo al supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se hubiere realizado en el mercado peruano;

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento referido en el párrafo precedente, *“la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”;*

Que, conforme al literal a) del numeral 1.2 de la Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, de fecha 15 de febrero del 2019, se delegó en la Gerencia General la facultad de *“aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”;*



m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa”;

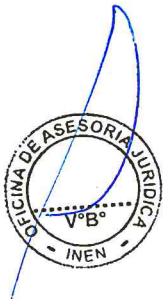
Que, mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, sobre “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”;

Que, conforme a la razón expuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 127-2017/DTN, “para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento”;



Que, mediante Formato signado con Registro N° 990, de fecha 22 de enero del 2019, ampliado mediante Memorando N° 010-CM-END/INEN, de fecha 11 de febrero del 2019, la Jefatura de Endoscopía y Cirugía Menor del Departamento de Enfermería requirió la adquisición de cuarenta cinco (45) unidades de “Filtro de Agua 0.2 um x 10 in – Marca: Advanced Sterilization Products”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 031-2019-OGA/INEN, de fecha 10 de abril del 2019, se aprobó la estandarización del bien “Filtro de Agua 0.2 um x 10 in – Marca: Advanced Sterilization Products”, por un periodo de tres (3) años;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2019-J/INEN, de fecha 16 de mayo del 2019, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, correspondiente al Ejercicio 2019, incluyéndose, entre otros, con número de referencia 54, el procedimiento de Contratación Directa para la “Adquisición de Filtro de Agua”, por un valor estimado de S/ 91,903.95 (Noventa y un mil novecientos tres con 95/100 Soles);

Que, mediante Formato, de fecha 20 de mayo del 2019, la Unidad Funcional de Adquisiciones emitió el Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias para la “Adquisición de Filtro de Agua 0.2 um x 10 in”;



Que, mediante Memorando N° 544-2019-OGPP/INEN, de fecha 22 de mayo del 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Certificado de Crédito Presupuestario, signado con Nota N° 815, por un monto total de S/ 32,676.96 (Treinta y dos mil seiscientos setenta y seis con 96/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal, por un monto total de S/ 59,226.99 (Cincuenta y nueve mil doscientos veintiséis con 99/100 Soles), en ambos casos, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios; garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la adquisición del bien en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 223-2019-J/INEN, de fecha 29 de mayo del 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de Contratación Directa N° 001-2019-INEN para la “Adquisición de Filtro de Agua 0.2 um x 10 in”, por un valor estimado de S/ 91,903.95 (Noventa y un mil novecientos tres con 95/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 03 de junio del 2019, la Oficina de Logística emitió opinión favorable a la tramitación de la adquisición por contratación directa del bien “Filtro de Agua 0.2 um x 10 in – Marca: Advanced Sterilization Products”, habida cuenta de haber identificado en el mercado nacional a la empresa PLATINUM S.R.L. como proveedor único del mismo, en mérito la Carta de Representación que le confiere el estatus de Único Distribuidor Autorizado de Johnson & Johnson del Perú S.A. para su franquicia Advanced Sterilization Products, con vigencia hasta el 15 de diciembre del 2019;



Que, mediante Informe Legal N° 019-2019-OAJ/INEN, de fecha 07 de junio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la tramitación de la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 001-2019-INEN para la "Adquisición de Filtro de Agua 0.2 um x 10 in", por cuanto verificó el arreglo de sus actuaciones preparatorias a las disposiciones pertinentes de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, deviene en procedente la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 001-2019-INEN para la "Adquisición de Filtro de Agua 0.2 um x 10 in";

Por tanto,

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN; así como con las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 001-2019-INEN – "Adquisición de Filtro de Agua 0.2 um x 10 in", para la adquisición de cuarenta y cinco (45) unidades del referido bien, por un valor estimado de S/ 91,903.95 (Noventa y un mil novecientos tres con 95/100 Soles), con cargo a recursos ordinarios de la Entidad, a ser contratado con la empresa PLATINUM S.R.L., en su calidad de proveedor único del bien, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la inserción de la presente Resolución en el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 001-2019-INEN, y la ejecución de las acciones correspondientes al desarrollo de la contratación directa, en estricta sujeción a la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de representación presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVÍTEZ
GERENTE GENERAL



